

Libro III, Título X Tablas de Mortalidad**Capítulo V. Tabla de mortalidad RV-2009,
hombres y mujeres, para pensionados por
vejez del D.L. N° 3.500, de 1980**

1. Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 65 del D.L. N° 3.500, de 1980 y en el artículo 20 del DFL N° 251, las Superintendencias de Pensiones y de Valores y Seguros, establecen el uso de la Tabla RV-2009 para hombres y mujeres, en reemplazo de las actuales tablas de mortalidad RV-2004, hombres y mujeres.

2. La Tabla RV-2009 hombres y mujeres, se define con sus correspondientes tasas de mortalidad "qx" y factores de mejoramiento "AAx" asociados, en Anexo N° 5. Asimismo, en Anexo N° 6, incluye nota que detalla los criterios técnicos de su elaboración.

3. La Tabla RV-2009 deberá ser utilizada por un período máximo de 6 años a contar del 1° de julio de 2010, tratándose de pensionados por vejez edad y vejez anticipada, para el cálculo de los retiros programados y las reservas técnicas por parte de aseguradoras del segundo grupo, que mantengan obligaciones por la contratación de seguros de rentas vitalicias del D.L. N° 3.500, de 1980. Con anterioridad a dicha fecha se continuará utilizando la Tabla RV-2004.

Nota de actualización: Este número fue modificado por la Norma de Carácter General N° 100, de fecha 26 de diciembre de 2013.

4. La metodología específica de aplicación de las tablas y sus factores de mejoramiento, será materia de instrucciones de cada Superintendencia a sus fiscalizados.